

medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

El artículo 10 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía establece que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de los servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios que permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Visto el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Visto que la Junta General, de la Sociedad Municipal, Soderín Veintiuno, de Desarrollo y Vivienda, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2008, acordó, en virtud de lo estipulado en el artículo 24.4 de la Ley 30/2007, aprobar la modificación del artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, introduciendo la letra K), en el artículo segundo, de los Estatutos sociales, quedando redactado de la siguiente manera: «k) Actuar como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento y sus entidades y organismos públicos, en los términos contemplados en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y demás normativa que las complementa, desarrolle o sustituya, para cualquier encomienda y en cualquier condición de adjudicación de contratos en las materias comprendidas en el objeto social.»

Visto que la Sociedad Municipal, dispone de medios humanos y materiales, lo suficientemente aptos para la ejecución de los trabajos que se encomienden por el Ayuntamiento, conforme a lo que se determina en sus estatutos.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre, se acordó aprobar la normativa interna reguladora de los mandatos o encomiendas de gestión a la empresa municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U., conforme a la redacción dada en el segundo informe jurídico emitido por la Secretaría municipal, de fecha 11 de enero, que establece la regulación general aplicable a los mismos, a fin de garantizar su correcta ejecución y cuya entrada en vigor se producirá al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Visto que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 28, de 4 de febrero de 2017, se publicó la citada normativa interna reguladora de los mandatos o encomiendas de gestión a la empresa municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U.

Visto todo lo cual y previa avocación de la competencia conferida a la Junta de Gobierno Local, por resolución de Alcaldía de 13 de junio de 2015, dada cuenta de la necesidad de tener el recurso preventivo, un encargado de obra, la jefatura de obras y tareas auxiliares de albañilería para la ejecución de los proyectos antes reseñados, en aras a garantizar de la continuidad de la obra, en los plazos acordados por el Servicio Público de Empleo Estatal vengo en resolver:

Primero. Aprobar la ampliación del mandato de gestión directa a la Empresa Municipal Soderín Veintiuno, Desarrollo y Vivienda, S.A.U. aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2017, para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución «reforma del comedor escolar CEIP «Maestro Pepe González», «Ejecución de comedor escolar en CEIP «Maestro Antonio Rodríguez» y «Ejecución de aulas de formación en el Centro Municipal de Información a la Mujer», a incluir en el programa de fomento de empleo agrario, 2017, en sus categorías de garantía de rentas y empleo estable. Igualmente el citado mandato incluía la dirección facultativa, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud de los citados proyectos.

La ampliación del mandato directo consiste en la realización de las tareas de recurso preventivo, encargado de obra, jefatura de obra y tareas auxiliares de albañilería para la ejecución de las obras descritas en los proyectos básicos y de ejecución «reforma del comedor escolar CEIP «Maestro Pepe González», «Ejecución de comedor escolar en CEIP «Maestro Antonio Rodríguez» y «Ejecución de aulas de formación en el Centro Municipal de Información a la Mujer»

La ampliación de dicho mandato de gestión directa, no tiene coste económico para el Ayuntamiento. El plazo de ejecución del mandato será hasta el 30 de junio de 2018.

Segundo. Publíquese esta ampliación del mandato de gestión en el Portal de la Transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Dar cuenta de este acuerdo a la Sociedad Municipal, Soderín Veintiuno, S.A.U., para la aceptación de este mandato de gestión directa.

Cuarto. Dar cuenta de este acuerdo, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. Doy fe.»

En La Rinconada a 2 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández de los Ríos.—El Secretario, Moisés Romero Vilarrubí.

2W-7859

LA RINCONADA

Bases reguladoras de la convocatoria de 25 becas de movilidad internacional, Programa Erasmus + 2017.

BDNS (Identif.): 366666.

«Extracto de acuerdo de 12 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del programa Erasmus Plus».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdustrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas con nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España y que cumplan los siguientes requisitos:

1.—Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los cuatro IES de la localidad que forman parte del consorcio, durante el curso académico 2017-2018.

IES San José.
IES Antonio de Ulloa.
IES Carmen Laffón.
IES Miguel de Mañara.

2.—Recién titulados del curso académico 2016-2017, siempre y cuando la obtención de la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, sea en los 12 meses anteriores a la finalización del período de movilidad.

3.—Informe favorable del equipo del centro al que pertenece el candidato.

Segundo *Objeto*.

Regular la selección de 25 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus +, denominado «La Rinconada, Ciudad Bilingüe».

Tercero. *Bases reguladoras*.

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 1 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria del programa Erasmus Plus, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 224 de fecha 27 de septiembre de 2017.

Cuarto. *Cuantía*.

La cuantía será de 78.403,00 euros, de los cuales, 8.750,00 euros serán abonados directamente al socio intermedio, en concepto de apoyo organizativo y el resto será el correspondiente a 25 becas por importes proporcionales a los días de movilidad y destino, quedando de la siguiente manera:

N.º participantes: 8.
País destino: Italia.
Días movilidad: 56.
Subvención por participante: 2.683,00 €.
Subvención total: 21.464,00 €.

N.º participantes: 2.
País destino: Italia.
Días movilidad: 84.
Subvención por participante: 3.775,00 €.
Subvención total: 7.550,00 €.

N.º participantes: 8.
País destino: Portugal.
Días movilidad: 56.
Subvención por participante: 2.280,00 €.
Subvención total: 18.240,00 €.

N.º participantes: 2.
País destino: Portugal.
Días movilidad: 84.
Subvención por participante: 3.232,00 €.
Subvención total: 6.464,00 €.

N.º participantes: 5.
País destino: Reino Unido.
Días movilidad: 56.
Subvención por participante: 3.187,00 €.
Subvención total: 15.935,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será desde el 27 de octubre al 5 de diciembre de 2017, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos*.

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

En La Rinconada a 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-8206

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución núm. 613/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, y de conformidad con la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía, de fecha 23 de diciembre de 2016 para la provisión por el sistema de libre designación de la Jefatura de la Policía Local de Salteras.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 24 de fecha 31 de enero de 2017.

Publicada íntegramente las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm. 50 de fecha 15 de marzo de 2017.